



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 15 AGO 2007

VISTO: el Expediente letra VA N° 322/07 caratulado "S/ RECURSO DE RECONSIDERACION C/ RESOLUCION PLENARIA N° 097/07 INTERPUESTO POR LA MINISTRO DE EDUCACION PROF. MARIA ISABEL CABRERA",, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Secretario de Educación Prof. Gabriel FERRARIO a fs. 01/02 en contra de la Resolución Plenaria N° 97/07 (fs. 04/05) que aplica a la Sra. Ministro de Educación Prof. María Isabel CABRERA una sanción multa, con motivo de las irregularidades puestas de manifiesto a través de la Resolución TCP N° 36/07 – VA (fs. 12/13) en el marco del Expediente TCP N° 454/05 caratulado "PROVISION SERVICIO DE GAS EN LA CASA DE LA CULTURA DE TOLHUIN".

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 43/07, en el que se indican los motivos por los cuales procede intimar a la Sra. Ministro de Educación Prof. María Isabel CABRERA a los efectos de que subsane los defectos formales indicados en el citado dictamen, el que se comparte e integra en copia certificada la presente resolución.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 31, 31, 43, 122 y ccs de la Ley Provincial 141 y art. 27 de la Ley Provincial N° 50 ;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: INTIMAR a la Sra. Ministra de Educación Prof. Maria Isabel CABRERA, a los efectos de que en un plazo perentorio de tres (3) días subsane las deficiencias formales que presenta el escrito conteniendo recurso de reconsideración interpuesto en su nombre por el Sr. Secretario de Educación Prof. Gabriel FERRARIO en contra de la Resolución Plenaria N° 97/07, ello por las razones expuestas en los considerandos y bajo apercibimiento de desestimarse el recurso interpuesto.

ARTICULO 2°: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente, del escrito de interposición del recurso y del Dictamen N° 43/07 – AL TCP

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 132 / 2007.-**

Dr. RUBEN OSCAR HERREHA  
VOCAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia